

## RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

### Tierralta, 27 de julio de 2023 Respetado Ciudadano (a) Anónimo

Dando respuesta al radicado a su denuncia con radicado No. 20231123669 del 10 de julio de 2023 donde informa lo siguiente:

Señores Instituto Colombiano Agropecuario ICA, a quien corresponda; para colocar una denuncia a la XXXXXXXXXXXX, con Nit: XXXXXXXX, ubicada en el municipio de Tierralta barrio chapinero, ya que se dedica a producir en instalaciones inadecuadas abonos orgánicos, abonos foliares e insecticidas repelentes para la venta desde hace mucho tiempo, sin contar con los registros ICA correspondientes y sin autorizaciones para la venta de los mismos, estos hechos son conductas violatorias de la normatividad sanitaria vigente y constituyen un riesgo para la producción agropecuaria ya que atentan contra la salud pública y el medio ambiente. Dado que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, es la autoridad responsable de proteger la sanidad vegetal en Colombia y coordinar las acciones relacionadas con programas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades en el sector agropecuario nacional y que corresponde al ICA, ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios en el país, con el fin de prevenir riesgos químicos y biológicos que puedan afectar la sanidad agropecuaria o el comercio internacional; que es función general del ICA conceder, suspender o cancelar licencias, registros, permisos de funcionamiento, comercialización, movilización, importación o exportación de animales, plantas, insumos, productos y subproductos agropecuarios, directamente o a través de los entes territoriales o de terceros, en los asuntos propios de su competencia, Esperamos se apersonen de esta denuncia y le den trámite lo más pronto posible y establezcan las sanciones pertinentes, tal como lo establece la RESOLUCIÓN No. 090832 (26/01/2021) Gracias por la atención prestada. Anexo imágenes y link de su página.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes: Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD ICA Resolución 091279 de 2021, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995

artículo 38, artículo 27 de la Ley 24 de 1992, Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 166 de 2016.

El día 24/7/2023 realizó la visita a las instalaciones de la xxxxxxxxxx, ubicada en el municipio de Tierralta, identificada con Nit No xxxxxxxxx correo electrónico xxxxxxxxxx No Tel xxxxxxxx, el representante Legal es xxxxxxxxxxxxxx, el ICA, donde dejó plasmado en el acta F-3-1574, que la xxxxxxxxxx .hace el compromiso de no comercializar los productos sin antes no obtener el registro ICA., como productor y comercializador. Adjunto acta F- 3-1574 firmada por el administrador de la xxxxxxxxxx ,y el ICA.

El ICA le hará llegar vía correo electrónico los requisitos para registrarse como productor y comercializador de abono orgánicos.

Dado en la ciudad de Montería, a los veintisiete (27) días del mes de julio 2023

---

LUIS FERNANDO YANEZ MADERA

Gerente (E) ICA Seccional Córdoba

**e invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:**

## NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011 artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

### NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	<b>Ciudadano (a) Anónimo</b>
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20231123669 del 10 de julio de 2023
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	27 de julio de 2023
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	Señores Instituto Colombiano Agropecuario ICA, a quien corresponda; para colocar una denuncia a la Corporación Agroecológica Sinú Verde ( CASVERD), con Nit: 900382244-3, ubicada en el municipio de Tierralta barrio chapinero, ya que se dedica a producir en instalaciones inadecuadas abonos orgánicos, abonos foliares e insecticidas repelentes para la venta desde hace mucho tiempo, sin contar con los registros ICA correspondientes y sin autorizaciones para la venta de los mismos, estos hechos son conductas violatorias de la normatividad sanitaria vigente y constituyen un riesgo para la producción agropecuaria ya que atentan contra la salud pública y el medio ambiente. Dado que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, es la autoridad responsable de proteger la sanidad vegetal en Colombia y coordinar las acciones relacionadas con programas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y



	<p>enfermedades en el sector agropecuario nacional y que corresponde al ICA, ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios en el país, con el fin de prevenir riesgos químicos y biológicos que puedan afectar la sanidad agropecuaria o el comercio internacional; que, es función general del ICA conceder, suspender o cancelar licencias, registros, permisos de funcionamiento, comercialización, movilización, importación o exportación de animales, plantas, insumos, productos y subproductos agropecuarios, directamente o a través de los entes territoriales o de terceros, en los asuntos propios de su competencia, Esperamos se apersonen de esta denuncia y le den tramite lo más pronto posible y establezcan las sanciones pertinentes, tal como lo establece la RESOLUCIÓN No. 090832 (26/01/2021) Gracias por la atención prestada. Anexo imágenes y link de su página.</p>
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	LUIS FERNANDO YANEZ MADERA .

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 27 de julio de 2023 a las 10:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 2 de agosto de 2023.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en



consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

---

LUIS FERNANDO YANEZ MADERA  
Gerencia Seccional Córdoba